

cional de la Junta de Andalucía para el ejercicio 1994, contenidos en el Decreto 23/1994 y Orden de convocatoria y desarrollo del mismo, de fechas 1 y 2 de febrero, para el logro de sus objetivos se requiere la intervención activa de entidades ajenas a la Administración, más cercanas a los condicionamientos del mercado de trabajo y a las necesidades de la formación, haciéndose necesario articular mecanismos adecuados de comunicación directa entre ambas.

Por otra parte, teniendo en cuenta la posición de la Administración como garante del procedimiento administrativo y los principios que han de regir en el mismo, como se recoge en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de celeridad e impulso de oficio, es procedente arbitrar nuevos procedimientos que, junto con el establecido en el artículo 18.Dos de la Orden de 2 de febrero de 1994, garanticen y agilicen la ordenación del pago de las ayudas concedidas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final del Decreto 23/1994, de 1 de febrero.

DISPONGO

Artículo 1. De las facultades de la Comisión Mixta.

Uno. De entre las funciones que el artículo 22. Uno de la Orden de 2 de febrero de 1994 encomienda a las Comisiones Mixtas, la función de seguimiento de las actuaciones derivadas de la Resolución de concesión de subvención o del Convenio de Colaboración, comprende las siguientes facultades.

Autorización o denegación de prórrogas de los plazos establecidos.

Modificar la denominación así como el programa formativo de las especialidades a impartir.

Modificar el Programa a través del cual se instrumenta la acción formativa a desarrollar.

Modificar el perfil requerido de los alumnos participantes.

Variar el colectivo destinatario de los cursos.

Trasladar el lugar de impartición de los cursos.

Introducir variaciones en el horario lectivo.

Autorizar el cambio, la incorporación o la exclusión de agente/s externo/s.

Cuantas modificaciones se estimen necesarios, siempre y cuando no se altere el contenido esencial de la Resolución de subvención o Convenio de Colaboración.

Dos. Dichas facultades se ejercerán sin perjuicio de que por razones de oportunidad sea procedente dictar Resolución complementaria o suscribir Addenda al Convenio de colaboración.

Artículo 2. De la ordenación del pago de los anticipos

Uno. La Dirección General de Formación e Inserción Profesional y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo, aprobado la subvención, de oficio o a instancia de la entidad interesada, podrán ordenar un abono en concepto de anticipo de hasta el 50% de la cuantía total establecida, liquidándose el resto una vez finalizado cada uno de los cursos.

Dos. Optativamente, podrá ordenarse un abono en concepto de anticipo de hasta el 75% de la subvención asignada, liquidándose el resto una vez finalizados la totalidad de los cursos a impartir, debiendo distinguirse en su tramitación las siguientes circunstancias:

a) Cuando se trate de entidades sujetas al Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, la orden de pago de dicho anticipo podrá tener lugar bien de oficio, bien a instancia de parte interesada.

b) Tratándose de entidades no contempladas en el punto anterior, dicha ordenación únicamente tendrá lugar a instancia de la entidad beneficiaria, la cual deberá presentar aval bancario suficiente. Los gastos de constitución del citado aval, podrán ser justificados en los mismos términos que establece el artículo 18. Cinco de la Orden de 2 de febrero de 1994.

Tres: La obligación que establece el número Tres del referido artículo 18, será de aplicación cualquiera sea la cuantía del anticipo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ilustrísimo Señor Director General de Formación e Inserción Profesional, a dictar cuantas instrucciones y normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente

Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Tarifa la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa por un importe de 10.829.268 ptas. para la contratación de 10 trabajadores.

Cádiz, 10 de marzo de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Vejer la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Vejer por un importe de 2.529.360 ptas. para la contratación de 2 trabajadores.

Cádiz, 10 de marzo de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Medina la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Medina por un importe de 1.560.474 ptas. para la contratación de 1 trabajador.

Cádiz, 10 de marzo de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de La Línea la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desi-

gualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de La Línea por un importe de 32.699.580 ptas. para la contratación de 23 trabajadores.

Cádiz, 10 de marzo de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por un importe de 37.104.504 ptas. para la contratación de 26 trabajadores.

Cádiz, 10 de marzo de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Barbate la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Barbate por un importe de 9.495.234 ptas. para la contratación de 7 trabajadores.

Cádiz, 10 de marzo de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Diputación de Cádiz la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a la Excm. Diputación de Cádiz para la contratación de 6 trabajadores.

Cádiz, 10 de marzo de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Algeciras la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de

la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras por un importe de 17.048.001 ptas. para la contratación de 12 trabajadores.

Cádiz, 10 de marzo de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Conil la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Conil por un importe de 8.361.504 ptas. para la contratación de 7 trabajadores.

Cádiz, 10 de marzo de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8b) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece lo medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Pesetas
Obra Social y Cultural Sopeña (Estética)	2.928.950 ptas.
Obra Social y Cultural Sopeña (Perf. Peluquería)	2.802.350 ptas.
Obra Social y Cultural Sopeña (Operador Campo)	3.565.013 ptas.
Obra Social y Cultural Sopeña (Guarnicionería)	3.015.950 ptas.
Obra Social y Cultural Sopeña (Tapicería)	3.951.945 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 25 de marzo de 1994.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones al amparo del Decreto que se cita.

Resolución de 28.3.94, de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por las que se conceden subvenciones del Programa A1 «Proyectos para el Empleo», reguladas en el Decreto 24/1994, de 1 de febrero y Orden de 2.2.94, de la Consejería de Trabajo, sobre Medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social a los beneficiarios relacionadas a continuación: